



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Informándole que ha sido que se encuentra pendiente conferir trámite correspondiente a la solicitud de la parte accionante.

Sírvase Proveer.
Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.

Radicación: 08758-3112-001-2021-00546-00.

Accionante: JOSE ENRIQUE OROZCO ROMERO.

Accionado: DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL.

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que el accionante presenta solicitud de proferir nueva orden dirigida contra la accionada, atendiendo que a pesar de haberse decretado hecho superado en sentencia del 12 de enero de 2022, no se le han dado el tratamiento con NPLATE (ROMIPLOSTIM INYECCIONES).

Al igual que solicita el compulse copias a la Fiscalía General de la Nación Procuraduría General de la Nación, ante la omisión del director de DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL(DISAN).

Al respecto, y atendiendo lo resuelto en la sentencia de primera instancia, encuentra el despacho que el accionante goza de otras acciones por medio de las cuales requerir el cumplimiento de lo ordenado y reconocido por la misma accionada.

Así mismo, y en relación al compulse de copias, el accionante en forma directa puede ejercer las acciones penales y disciplinarias que estime violadas.

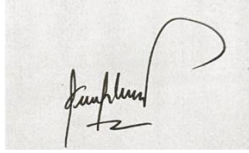
Por lo anterior, se niegan las solicitudes presentadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las solicitudes presentadas por el accionante, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc0957cce5e46f09a0201b186b3f65a0b876f5c59e18e7a91cd13619b04d916**

Documento generado en 28/07/2022 02:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>